

DACC
76001400302820200047600

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE MENGA P.H

DEMANDADO: MARIA JIMENA CASAS ROMERO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.811.

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00476-00

Revisada la presente demanda para resolver lo pertinente, se observa que la parte interesada no aporta certificado expedido por la Secretaria De Seguridad y Justicia Del Municipio De Santiago De Cali, que acredite que el actual representante y/o administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE MENGA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, es el señor **MARIO ALEJANDRO GOMEZ VIVAS**. En consecuencia, debe la parte actora aportar la referida certificación actualizada al año 2020.

Por los defectos anotados se impone declarar inadmisibles la presente demanda, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.).

DACC
76001400302820200047600

3.- RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE al Dr. **JUAN CAMILO ROMERO BURGOS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.941.218 y portador de la T.P No. 334.936 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE OCTUBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria